



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(127)

4 diciembre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES AL SEÑOR CARLOS ALBERTO ROSERO BUSTAMANTE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO 009-2020”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibidem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subrayado fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibidem* dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES AL SEÑOR CARLOS ALBERTO ROSERO BUSTAMANTE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO 009-2020”

Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”.

Que con fundamento en las funciones otorgadas a la Parques Nacionales Naturales de Colombia, se profirió la Resolución No. 321 del 10 de agosto de 2015, modificada por la Resolución No. 136 del 9 de abril de 2018 por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, entre otros.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, “*Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones*”, la cual fue modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018.

Que el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO

El señor **CARLOS ALBERTO ROSERO BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.428.538, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20204600092862 del 10 de noviembre de 2020, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales, con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “*CAUSAS ELEVADAS - BLANCO SILENCIO*”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural los Nevados los días comprendidos entre el 2 y el 4 de diciembre de 2020.

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado mediante comprobante No. 99295470-1 del Banco de Bogotá, por valor de QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$15.600.00).

II. INICIO DEL TRÁMITE

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 315 del 18 de noviembre de 2020, dio inicio al trámite de permiso para la realización de obras audiovisuales, solicitado por el señor **CARLOS ALBERTO ROSERO BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.428.538 para la ejecución del proyecto denominado “*CAUSAS ELEVADAS - BLANCO SILENCIO*”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural los Nevados los días comprendidos entre el 2 y el 4 de diciembre de 2020.

La anterior decisión, fue notificada electrónicamente el 19 de noviembre de 2020, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES AL SEÑOR CARLOS ALBERTO ROSERO BUSTAMANTE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO 009-2020”

III. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico No. 20202300002176 del 1 de diciembre de 2020, en el sentido de dar viabilidad al permiso para la realización de obras audiovisuales, elevado por el señor **CARLOS ALBERTO ROSERO BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.428.538, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS

PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS

El Parque Nacional Natural Los Nevados fue creado por el estado Colombiano el 30 de abril de 1974, con el fin de contribuir con la conservación de ecosistemas muy importantes a nivel mundial como: 3 de los glaciares que quedan para el país (Nevados del Ruiz, Nevado del Santa Isabel y Nevado del Tolima), ecosistema de súper-paramo, paramo, humedales alto andinos, bosques alto andinos y andinos. En el contexto regional, se constituye en un eje articulador de conectividad biológica y corredores ambientales de gestión, en las que interactúa y participa con otros actores en procesos de inserción en los diferentes niveles, Regionales, Departamentales y Locales, tales como: SIRAP Eje Cafetero, SIDAP Risaralda, SIDAP Quindío, SIDAP Caldas, SIDAP Tolima, SIMAP Murillo, SIMAP Santa Rosa, SIMAP Manizales, así mismo en procesos conjuntos como corredores de gestión para la conservación, concejos departamentales para gestión del riesgo, procesos de ordenamiento de cuencas, participación en comités interinstitucionales de educación ambiental (CIDEA Caldas y Tolima), COCAO comité operativo para la cuenca alta del Río Otún, entre otros procesos.

El Área Protegida se encuentra ubicada en la Cordillera Central en la Región Andina de los Andes en Colombia. Su extensión y superficie hace parte de los departamentos de Tolima (municipios de Ibagué, Santa Isabel, Anzoátegui, Villahermosa, Murillo, Casabianca, Herveo) Risaralda (municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (municipio de Salento) y Caldas (municipio de Villamaría). El Parque Nacional Natural Los Nevados es el corazón de la región cafetera Colombiana. Los ríos que descienden de sus picos nevados y sus paramos, riegan las tierras agrícolas y nutren los acueductos de las ciudades, pueblos y veredas del centro del País. Palmas de cera, laureles, frailejones, siete cueros, cóndores, patos, loros de paramo, dantas de montaña, venados, ranas y otras especies de vida silvestre sobreviven en condiciones extremas. Conservar la riqueza hídrica y biológica, en armonía con las comunidades asentadas en la zona de influencia y visitantes, nos permite acariciar una visión de futuro consiente para todos.

El Parque Nacional Natural Los Nevados se encuentra localizado geográficamente en la cordillera Central de Colombia, entre los 4° 36' y 4° 57' de latitud Norte y entre los 75° 12' y 75° 30' de longitud Oeste, con alturas comprendidas entre 2.600 y 5.321 m.s.n.m. Comprende un área aproximada de 58.300 Ha, en jurisdicción de los departamentos de Caldas (municipio de Villamaría), Risaralda (municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (municipio de Salento) y Tolima (municipios de Ibagué, Anzoátegui, Santa Isabel, Murillo, Villahermosa, Casabianca y Herveo). (Olander, 1993).

De acuerdo al Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados 2017-2022 adoptado mediante la Resolución 0393 de 14 de septiembre de 2017, se considera como Objetivos de Conservación del Parque

- 1. Mantener las dinámicas naturales de áreas representativas de los ecosistemas de páramos y bosques altoandinos del sistema centro andino colombiano, en el marco de la conservación la diversidad ecológica, recursos genéticos y los valores culturales asociados.*
- 2. Conservar poblaciones de fauna y flora endémicas y amenazadas de extinción, asociadas a los ecosistemas del Parque, con el fin de mantener la biodiversidad del sistema centro andino colombiano representado en el área protegida.*
- 3. Proteger las cuencas altas de los ríos Chinchiná, Gualí, Lagunillas, Recio, Totare, Combeima, Quindío, Otún y Campoalegre, con sus afluentes, en jurisdicción del área protegida, manteniendo su función de regulación y aprovisionamiento de recurso hídrico y climático para la región.*
- 4. Generar estrategias de manejo adaptativo de las unidades de origen glacial y volcánico como escenarios de gran espectacularidad paisajística e importancia ecológica que encierran el complejo volcánico Cerro Bravo – Cerro Machín.*

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES AL SEÑOR CARLOS ALBERTO ROSERO BUSTAMANTE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO 009-2020”

El solicitante en el documento descriptivo de su solicitud refiere que el proyecto consiste en la toma de videos el cual pretende realizarse el 9 al 11 de diciembre de 2020 al interior del PNN Los Nevados.

“Nombre del proyecto: Causas elevadas- Blanco silencio.

Tema: Documental que busca alertar y fomentar a través del audiovisual que los picos colombianos sigan vivos, abriendo la conversación acerca del calentamiento global y el cambio climático para una generación de jóvenes que curiosamente, es más consciente de la urgencia en la conservación del planeta que las generaciones anteriores. Causas Elevadas narra la historia de Fernando González Rubio, el primer colombiano en alcanzar la cima del Monte Everest y que ahora busca escalar los picos colombianos antes que desaparezcan

Objetivo General: Alertar y fomentar a través del audiovisual que los picos colombianos sigan vivos, abriendo la conversación acerca del calentamiento global y el cambio climático para una generación de jóvenes que curiosamente, es más consciente de la urgencia en la conservación del planeta que las generaciones anteriores.

Finalidad: Canal Señal Colombia- internet.”

NATURALEZA DEL PROYECTO

De acuerdo a la información suministrada por el usuario el proyecto audiovisual tiene como objetivo alertar sobre el calentamiento global y el cambio climático y los impactos sobre los picos el PNN Los Nevados.

*Por lo tanto, se define que la naturaleza de la actividad es: **OBRA AUDIOVISUAL DE TIPO DOCUMENTAL**, conforme lo establece el artículo 2 de la Resolución 0396 del 05 de octubre de 2015.*

“Obra audiovisual de tipo documental: Trabajo de filmación destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, histórico-culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales y/o de los acontecimientos que sobre ellos.”

SITIOS DE FILMACIÓN

El solicitante refiere lo siguiente en cuanto a los sitios para realizar la filmación.

- Laguna de Otún- Asomadera
- Sendero Conejeras
- Borde Glaciar N. Santa Isabel.
- Cumbre por Cada Norte del N. Santa Isabel”

De acuerdo con lo anterior las actividades deberán ser desarrolladas en los lugares establecidos por el Área protegida que de acuerdo con el CT No 20206200014166 del 17 de noviembre de 2020 corresponden al sendero conejeras, borde glaciar Nevado Sana Isabel, sendero Asomaderas, cara Sur Nevado Santa Isabel.

ZONIFICACIÓN DE MANEJO

De acuerdo con el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados, el cual fue adoptado mediante la Resolución No 0393 del 14 de septiembre de 2017.

El sitio en donde se pretende llevar a cabo las actividades, se encuentra ubicado en el sector de Zona de Recreación General Exterior (ZnRGE), descrita en el Plan de Manejo.

“Zona de Recreación General Exterior: Zona que por sus condiciones naturales ofrece la posibilidad de dar ciertas facilidades al visitante para su recreación al aire libre, sin que esta pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente”.

Intención de manejo: Concertar el uso público y proporcionar acceso, oportunidades y facilidades a los visitantes con fines educativos y recreativos que contribuyan a la valoración social a través del ecoturismo, disminuyendo presiones sobre el área protegida.

Actividades permitidas:

- . Actividades ecoturísticas dirigidas y controladas dedicadas al disfrute del paisaje al aire libre contenidas en el Plan de Ordenamiento Ecoturístico - POE.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES AL SEÑOR CARLOS ALBERTO ROSERO BUSTAMANTE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO 009-2020”

- *Desarrollo de investigaciones científicas autorizadas prioritariamente en ejecución del portafolio de investigaciones y el programa de monitoreo establecido para el Área Protegida y cumpliendo los requisitos exigidos por Parques Nacionales Naturales.*

Teniendo en cuenta lo anterior las actividades que se pretenden realizar se encuentran en concordancia con las actividades permitidas de acuerdo a la zonificación de manejo.

LOGÍSTICA DE ALOJAMIENTO

El alojamiento será en una finca cerca al Parque, Campo Alegre o Doña Diana. No se dormirá dentro del parque, sin embargo se piensa hacer algunas imágenes del cielo nocturno.

No se pernoctará al interior del Área Protegida.

LOGÍSTICA DE ALIMENTACIÓN- SERVICIOS SANITARIOS

El desayuno y la cena serán en el hospedaje. En cuanto al resto de la alimentación serán productos enlatados, llevaremos nuestra bolsa de basura para que nada quede dentro del parque.

CONSIDERACIONES DEL ÁREA PROTEGIDA

El PNN Los Nevados allegó las consideraciones técnicas del proyecto mediante el Concepto Técnico No. 20206200014166 del 17 de noviembre de 2020, en el cual expresa:

“ CONCEPTO

El proyecto "CAUSAS ELEVADAS / BLANCO SILENCIO" será realizado Carlos Alberto Rosero Bustamante a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados; cuyo objetivo corresponde a: Alertar y fomentar a través del audiovisual que los picos colombianos sigan vivos, abriendo la conversación acerca del calentamiento global y el cambio climático para una generación de jóvenes que curiosamente, es más consciente de la urgencia en la conservación del planeta que las generaciones anteriores., mediante la toma de fotografías y videos de la actividad cuyo destino final serán las redes sociales y página web.

El trayecto establecido para realizar el ascenso al Nevado Santa Isabel inicia en Santa Rosa de Cabal (Risaralda)-Finca Campo Alegre-Potosí-Asomadera -Concejeras-Nevado Santa Isabel. Estos sectores se encuentran clasificados bajo la categoría de Zona de Recreación General Exterior; de acuerdo con la zonificación establecida en el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados 2017 – 2021 y el

Plan de Ordenamiento Ecoturístico del Área Protegida.

La realización de actividades de alta montaña, escalada, fotografía y video son compatibles para la Zona de Recreación General Exterior, zonificación que vincula el sector Nevado Santa Isabel en el cual se pretende realizar el proyecto de filmación.

Acogiendo la reglamentación de actividades permitidas en el Parque Nacional Natural Los Nevados a través del Plan de Ordenamiento Ecoturístico, se deben acoger las siguientes consideraciones:

Frente a la condición actual del sendero Conejeras que conduce al Nevado Santa Isabel, se requiere del acompañamiento durante el proyecto de filmación de personal vinculado al Parque Nacional Natural Los Nevados.

De acuerdo con la resolución 092 del 06 de marzo de 2018, emitida por la dirección de Parques Nacionales Naturales de Colombia por medio de la cual se exige una póliza de seguro y de rescate como requisito para el ingreso de visitantes a las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia con vocación ecoturística, es obligatoria la adquisición de la póliza. Por el momento hay dos operadoras que están ofreciendo ese servicio, el cual pueden contactar a través de Colasistencia, Seguros Médicos internacional o AVIA seguros.

Requisitos y elementos mínimos para la práctica de la actividad: Ascenso a Cumbres Nevadas o Cimas: Ropa adecuada para alta montaña preferiblemente ropa de segunda y tercera capa térmica impermeable y/o rompevientos, guantes, gafas con filtro UV, pasamontañas o gorro, calzado de buen agarre y suela gruesa. Equipo mínimo para cada 5 personas: cuerda de mínimo 40 metros, arnés, casco, descendedor, mosquetón de seguridad tipo pera, dos cintas express, dos cordinos de dos metros, gafas de montaña, linterna frontal, banderines, dos tornillos para hielo, una cinta tubular de

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES AL SEÑOR CARLOS ALBERTO ROSERO BUSTAMANTE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO 009-2020”

seis metros, una polea, bastones telescópicos, anclaje para nieve “dead man” y/o perfiles de aluminio, un piolet largo, piolet de escalada, teléfono móvil, chemlight.

De acuerdo con las políticas de las Áreas Protegidas frente al manejo de Residuos sólidos, solicitamos llevar consigo la basura que surge durante su estadía en el sector y tener en cuenta la prohibición del ingreso de plásticos de un solo uso en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, regulada en la Resolución No. 1558 del 9 de octubre de 2019.

El permiso se otorga en razón a que las actividades a realizar en el marco del proyecto se encuentran contempladas como permitidas tanto en el Plan de Ordenamiento Ecoturístico como en la Resolución No. 0474 del 14 de noviembre de 2018 “Por medio de la cual se adopta el lineamiento para la reglamentación de actividades deportivas de montaña y escalada en el Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se establecen otras determinaciones” y considerando lo siguiente frente a:

Senderismo – Montañismo: Sendero borde glaciar Nevado Santa Isabel:

- Ingreso por La Cueva o Potosí máximo hasta las 10:00 a.m.*
- Obligatorio guía o intérprete avalado, los cuales deben portar botiquín y dotación requerida.*
- Capacidad de visitantes por guía o intérprete: 8*

***El proyecto es viable** siempre y cuando se tenga en cuenta las consideraciones anteriormente mencionados dentro del Parque Nacional Natural Los Nevados y las demás establecidas en la Resolución No. 0474 del 14 de noviembre de 2018 para el desarrollo de actividades deportivas de Montaña y escalda al interior de*

Parques Nacionales Naturales. Así mismo bajo las rutas previamente mencionadas, encontrándose estos en el marco de la zonificación establecida del Área Protegida que permite dicha actividad y su realización dentro de las zonas acordadas.”

CONCEPTO

*De acuerdo con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, se considera que **ES VIABLE** autorizar el ingreso y la toma de video que programa realizar el señor **CARLOS ALBERTO ROSERO BUSTAMANTE** al interior del **PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS del 9 al 11 de diciembre de 2020.***

Así mismo, en el desarrollo de este proyecto el señor Carlos Alberto Rosero Bustamante y su personal deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1. Comunicarse y coordinar con la debida anticipación (previo a la fecha de la visita) con el PNN Los Nevados, a través del correo electrónico nevados@parquesnacionales.gov.co y en los teléfonos 887 16 11 – 887 22 73 en Manizales, para la coordinación del ingreso al Parque y la programación del correspondiente acompañamiento.*
- 2. El solicitante y los acompañantes deberán hacer uso permanente de los elementos de protección personal como tapabocas y uso de alcohol glicerinado y acatar todos los protocolos de bioseguridad.*
- 3. Cada una de las personas deberá cancelar los derechos de ingreso a las Áreas Protegidas y adquirir la póliza de seguro y rescate.*
- 4. Realizar la socialización del proyecto en el PNN Los Nevados al inicio de las actividades y la socialización de los resultados al final.*
- 5. Solo se permitirá realizar las actividades filmación en los lugares y en los horarios autorizados por la Jefatura del Área Protegida.*
- 6. El solicitante, deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua del personal del PNN Los Nevados en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos y residuos del área protegida.*
- 7. El solicitante y sus acompañantes deberán llevar equipo necesario para realizar recorridos de alta montaña.*
- 8. En caso de presentarse cualquier situación que represente riesgo presente o futuro directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, según el decreto 622 de 1977,*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES AL SEÑOR CARLOS ALBERTO ROSERO BUSTAMANTE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO 009-2020”

contenido en el decreto 1076 del 2015 y la ley 1333 del 2009, el personal del PNN Los Nevados responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las medidas preventivas correspondientes.

9. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de recursos naturales que se conservan en esta área protegida.
10. No se podrán abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
11. No se permite pernóctar al interior del Área protegida.
12. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar las actividades filmicas.
13. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que pueda sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
14. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNN Los Nevados Por ser un proyecto de carácter documental, se obliga a su beneficiario a la entrega de una copia del 40% del material filmico no editado realizado exclusivamente en el Área Protegida en formato profesional digital o de calidades superiores, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al vencimiento del permiso.
15. Se prohíbe el ingreso de plásticos de un solo uso en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia de acuerdo con la Resolución No. 1558 del 9 de octubre de 2019
16. No se permite ingresar animales al Área Protegida.
17. No se permite suministrar ninguna clase de alimentos ni interactuar con la fauna del Área Protegida.
18. No se permite hacer fogatas ni ningún tipo de fuego.
19. No se permite fumar.
20. No se permite el consumo de bebidas embriagantes dentro del Parque.
21. No se puede extraer vegetación, ni causar ningún tipo de daño a la vegetación.
22. La actividad se debe realizar en orden y sin ruido excesivo.
23. Todos los participantes deben ser conscientes de que por el hecho de realizar la actividad de filmación al interior de un Parque Nacional Natural deben tener especial cuidado con los ecosistemas representados en su interior.

Se considera igualmente **VIABLE** el ingreso del personal y equipos relacionados a continuación:

Personal:

Se autoriza el ingreso de siete (7) personas que desarrollarán de manera directa el proyecto de filmación, las cuales se enlistan a continuación:

No	NOMBRES	CARGO Y/O ROL	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	Nº DE IDENTIFICACIÓN
1	Carlos Rosero	Director- Camarógrafo	Cédula de Ciudadanía	1'044.428.538
2	Mónica Taboada Tapia	Productora	Cédula de Ciudadanía	22.802.235
3	Fernando Gonzales Rubio	Personaje del documental- Guía	Cédula de Ciudadanía	79.470.913
4	Tomas León Linero	Camarógrafo 2	Cédula de Ciudadanía	1'082.912.032
5	German Rivera	Guía PNN	Cédula de Ciudadanía	1'110.454.356
6	Guillermo Zapara	Conductor	Cédula de Ciudadanía	10.132.795
7	Andrés Gonzales Rubio	Producción	Cédula de Ciudadanía	1.000.697.598

Equipos:

Se autoriza el ingreso de los equipos para el proyecto de filmación que se enlistan a continuación:

No.	Und.	DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS
1	1	Cámara Sony a7SII
2	1	Cámara Sony a7SIII
3	1	Lente Canon Línea Roja 24-70mm
4	1	Lente Canon Línea Roja 70-200mm con duplicador
5	2	Tripode

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES AL SEÑOR CARLOS ALBERTO ROSERO BUSTAMANTE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO 009-2020”

No.	Und.	DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS
6	3	Micrófonos Solapa
7	1	Grabadora de Sonido Tascam

Vehículos:

Se autoriza el ingreso de un (1) vehículo para el proyecto de filmación que se describe a continuación:

No.	Und.	DESCRIPCIÓN DE VEHÍCULO	MODELO	PLACA
1	1	Camioneta Toyota Land Cruiser 4X4	1991	DMF 807

Todo el personal del proyecto deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 017 del 23 de enero de 2007 y a lo establecido en los Artículos 2.2.2.1.15.1 y 2.2.2.1.15.2 del Decreto 1076 de 2015, los cuales indican lo siguiente:

Artículo 2.2.2.1.15.1: Prohíbanse las siguientes conductas que pueden traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

1. El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos.
2. La utilización de cualquier producto químico de efectos residuales y de explosivos, salvo cuando los últimos deban emplearse en obra autorizada.
3. Desarrollar actividades agropecuarias o industriales incluidas las hoteleras, mineras y petroleras.
4. Talar, socalar, entresacar o efectuar rocerías.
5. Hacer cualquier clase de fuegos fuera de los sitios o instalaciones en las cuales se autoriza el uso de hornillas o de barbacoas, para preparación de comidas al aire libre.
6. Realizar excavaciones de cualquier índole, excepto cuando las autorice PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA por razones de orden técnico o científico.
7. Causar daño a las instalaciones, equipos y en general a los valores constitutivos del área.
8. Toda actividad que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA determine que pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente o de los valores naturales de las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
9. Ejercer cualquier acto de caza, salvo la caza con fines científicos.
10. Ejercer cualquier acto de pesca, salvo la pesca con fines científicos debidamente autorizada por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, la pesca deportiva y la de subsistencia en las zonas donde por sus condiciones naturales y sociales el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible permita esta clase de actividad, siempre y cuando la actividad autorizada no atente contra la estabilidad ecológica de los sectores en que se permita.
11. Recolectar cualquier producto de flora, excepto cuando PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA lo autorice para investigaciones y estudios especiales.
12. Introducir transitoria o permanentemente animales, semillas, flores o propágulos de cualquier especie.
13. Llevar y usar cualquier clase de juegos pirotécnicos o portar sustancias inflamables no expresamente autorizadas y sustancias explosivas.
14. Arrojar o depositar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello o incinerarlos.
15. Producir ruidos o utilizar instrumentos o equipos sonoros que perturben el ambiente natural o incomoden a los visitantes.
16. Alterar, modificar, o remover señales, avisos, vallas y mojones.

Artículo 2.2.2.1.15.2: Prohibiciones por alteración de la Organización. Prohíbanse las siguientes conductas que puedan traer como consecuencia la alteración de la organización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

1. Portar armas de fuego y cualquier implemento que se utilice para ejercer actos de caza, pesca y tala de bosques, salvo las excepciones previstas en los numerales 9 y 10 del artículo anterior.
2. Vender, comerciar o distribuir productos de cualquier índole, con excepción de aquellos autorizados expresamente.
3. Promover, realizar o participar en reuniones no autorizadas por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES AL SEÑOR CARLOS ALBERTO ROSERO BUSTAMANTE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO 009-2020”

4. Abandonar objetos, vehículos o equipos de cualquier clase.
5. Hacer discriminaciones de cualquier índole.
6. Hacer cualquier clase de propaganda, no prevista en la regulación de que trata el artículo 2.2.2.1.10.1 del Decreto 1076 de 2015.
7. Embriagarse o provocar y participar en escándalos.
8. Transitar con vehículos comerciales o particulares fuera del horario y ruta establecidos y estacionarlos en sitios no demarcados para tales fines.
9. Tomar fotografías, películas o grabaciones de sonido, de los valores naturales para ser empleados con fines comerciales, sin aprobación previa.
10. Entrar en horas distintas a las establecidas o sin la autorización correspondiente, y
11. Suministrar alimentos a los animales.

Se informa que por el **servicio de seguimiento** del permiso (de acuerdo al Art. 10, Núm. 1; Resolución 321 de 2015), el beneficiario deberá cancelar previo a la realización del proyecto, la suma de **QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$15.600)**. Los cuales deberán ser consignados en la cuenta del Fondo Nacional Ambiental No. 03417556-2 del Banco de Bogotá.

Igualmente se informa que por la realización del presente trabajo y de acuerdo con la información sobre el número de personas y la duración de la actividad, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 396 de 2015, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas determina que la actividad es de tipo **DOCUMENTAL** y que por ende este proyecto está destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, histórico culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales, por lo que se encuentra **exento** de cancelar el valor por concepto de tarifa de la actividad.

Se deberá acreditar ante el delegado del Área Protegida el comprobante de pago por concepto de seguimiento, al momento de su ingreso y remitir copia con destino a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, al correo seguimiento.gtea@parquesnacionales.gov.co.”

De acuerdo con lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** otorgar permiso para la realización de obras audiovisuales con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “**CAUSAS ELEVADAS - BLANCO SILENCIO**”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural los Nevados los días comprendidos entre el 9 y el 11 de diciembre de 2020, el cual fue solicitado por el señor **CARLOS ALBERTO ROSERO BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.428.538, bajo las condiciones arriba descritas.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR permiso para la realización de obras audiovisuales al señor **CARLOS ALBERTO ROSERO BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.428.538, con el fin de ejecutar el proyecto denominado “**CAUSAS ELEVADAS - BLANCO SILENCIO**”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural los Nevados los días comprendidos entre el 9 y el 11 de diciembre de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El señor **CARLOS ALBERTO ROSERO BUSTAMANTE**, deberá acreditar previo al ingreso al Área Protegida y al desarrollo de las actividades de filmación, el pago de la suma de **QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$15.600.00)** por concepto del seguimiento al presente permiso. Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada **FONAM SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES**, identificado con Nit 901.037.393-8.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES AL SEÑOR CARLOS ALBERTO ROSERO BUSTAMANTE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO 009-2020”

PARÁGRAFO.- Advertir al titular del permiso, que la suma de dinero a la que se hace referencia en el presente artículo es por concepto de seguimiento, diferente al valor que fue cancelado por concepto de evaluación de este permiso y el cual tendrá que certificarse previo al ingreso al Área Protegida.

ARTÍCULO TERCERO.- El al señor **CARLOS ALBERTO ROSERO BUSTAMANTE** y las personas autorizadas para desarrollar la actividad objeto de este permiso, deberán cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo al concepto técnico emitido para el caso, así como lo dispuesto en la Resolución No. 396 de 2015, modificada por la Resolución No. 543 de 2018:

1. Comunicarse y coordinar con la debida anticipación (previo a la fecha de la visita) con el PNN Los Nevados, a través del correo electrónico nevados@parquesnacionales.gov.co y en los teléfonos 887 16 11 – 887 22 73 en Manizales, para la coordinación del ingreso al Parque y la programación del correspondiente acompañamiento.
2. El solicitante y los acompañantes deberán hacer uso permanente de los elementos de protección personal como tapabocas y uso de alcohol glicerinado y acatar todos los protocolos de bioseguridad.
3. Cada una de las personas deberá cancelar los derechos de ingreso a las Áreas Protegidas y adquirir la póliza de seguro y rescate.
4. Realizar la socialización del proyecto en el PNN Los Nevados al inicio de las actividades y la socialización de los resultados al final.
5. Solo se permitirá realizar las actividades filmación en los lugares y en los horarios autorizados por la Jefatura del Área Protegida.
6. El solicitante, deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua del personal del PNN Los Nevados en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos y residuos del área protegida.
7. El solicitante y sus acompañantes deberán llevar equipo necesario para realizar recorridos de alta montaña.
8. En caso de presentarse cualquier situación que represente riesgo presente o futuro directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, según el decreto 622 de 1977, contenido en el decreto 1076 del 2015 y la ley 1333 del 2009, el personal del PNN Los Nevados responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las medidas preventivas correspondientes.
9. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de recursos naturales que se conservan en esta área protegida.
10. No se podrán abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
11. No se permite pernoctar al interior del Área protegida.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES AL SEÑOR CARLOS ALBERTO ROSERO BUSTAMANTE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO 009-2020”

12. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar las actividades filmicas.
13. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que pueda sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
14. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNN Los Nevados Por ser un proyecto de carácter documental, se obliga a su beneficiario a la entrega de una copia del 40% del material filmico no editado realizado exclusivamente en el Área Protegida en formato profesional digital o de calidades superiores, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al vencimiento del permiso.

Con el fin de dar cumplimiento a esta obligación el titular del presente permiso, deberá presentar el material fílmico al Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de esta Entidad.

15. Se prohíbe el ingreso de plásticos de un solo uso en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia de acuerdo con la Resolución No. 1558 del 9 de octubre de 2019
16. No se permite ingresar animales al Área Protegida.
17. No se permite suministrar ninguna clase de alimentos ni interactuar con la fauna del Área Protegida.
18. No se permite hacer fogatas ni ningún tipo de fuego.
19. No se permite fumar.
20. No se permite el consumo de bebidas embriagantes dentro del Parque.
21. No se puede extraer vegetación, ni causar ningún tipo de daño a la vegetación.
22. La actividad se debe realizar en orden y sin ruido excesivo.
23. Todos los participantes deben ser conscientes de que por el hecho de realizar la actividad de filmación al interior de un Parque Nacional Natural deben tener especial cuidado con los ecosistemas representados en su interior.

ARTÍCULO CUARTO.- El señor **CARLOS ALBERTO ROSERO BUSTAMANTE**, deberá remitir copia de la consignación que trata el artículo segundo del presente acto administrativo, al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Calle 74 No.11-81, piso tercero en la ciudad de Bogotá o al buzón “seguimiento.gtea@parquesnacionales.gov.co”.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES AL SEÑOR CARLOS ALBERTO ROSERO BUSTAMANTE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO 009-2020”

ARTICULO SEXTO.- Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo al señor **CARLOS ALBERTO ROSERO BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.428.538, en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Parque Nacional Natural los Nevados y a la Dirección Territorial Andes Occidentales, con el fin de que se desplieguen las actividades de seguimiento en campo del permiso aquí otorgado. Una vez culminadas las actividades que hacen parte del presente permiso, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha culminación, informe de seguimiento a las obligaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas para iniciar el proceso a que haya lugar, relacionadas con su desarrollo en el Área Protegida.

PARÁGRAFO.- Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con “Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

ARTÍCULO OCTAVO.- El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución dará lugar a su revocatoria y a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA MARIA
CAROLINA
JARRO FAJARDO

Firmado digitalmente por
EDNA MARIA CAROLINA
JARRO FAJARDO
Fecha: 2020.12.04 19:13:39
-05'00'

EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM*
Revisó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM*